

**22484** *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de julio de 1983, del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, por la que se aprueban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir de la primera jornada de la temporada 1983-84 que tendrá fecha 4 de septiembre.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21082, norma 2.ª, donde dice: «... Real Federación de Fútbol...», debe decir: «... Real Federación Española de Fútbol...».

En la página 21082, norma 3.ª, párrafo tercero, donde dice: «... Tienen como única finalidad de servir...», debe decir: «... tienen como única finalidad la de servir...».

En la página 21083, norma 14 b), párrafo quinto donde dice: «... a efectos excluidos...», debe decir: «... a efectos exclusivos...».

En la página 21086 título Reclamaciones, norma 47, donde dice: «... más tarde ante de las catorce horas...», debe decir: «... más tarde antes de las catorce horas...».

En la página 21086 norma 51, donde dice: «... que se curse a para formular...», debe decir: «... que se curse para formular...».

En la página 21087 título Recursos, norma 81, donde dice: «... Si se romoviere litigio...», debe decir: «... Si se promoviere litigio...».

En la página 21087, norma adicional, donde dice: «... 35 por ciento...», debe decir: «... 30 por ciento...».

En la página 21087, norma final donde dice: «... en la primera jornada...», debe decir: «... en la primera jornada...» y, donde dice: «... fecha 5 de septiembre...», debe decir: «... fecha 4 de septiembre...».

**22485 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de agosto de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	148,66	152,18
Billete pequeño (2) .....	145,19	152,18
1 dólar canadiense .....	118,31	123,34
1 franco francés .....	18,40	19,09
1 libra esterlina .....	223,04	231,40
1 libra irlandesa (4) .....	174,90	181,46
1 franco suizo .....	68,20	70,76
100 francos belgas .....	274,29	284,58
1 marco alemán .....	55,39	57,47
100 liras italianas (3) .....	9,30	10,23
1 florín holandés .....	49,48	51,34
1 corona sueca (4) .....	18,87	19,46
1 corona danesa .....	15,29	15,94
1 corona noruega .....	19,87	20,51
1 marco finlandés (4) .....	25,71	26,80
100 chelines austríacos .....	784,26	817,59
100 escudos portugueses (5) .....	115,22	120,12
100 yens japoneses .....	60,23	62,06
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	17,42	18,15
100 francos CFA .....	37,00	38,14
1 cruceiro .....	0,10	0,11
1 bolívar .....	8,24	8,49
1 peso mejicano .....	0,83	0,85
1 rial árabe saudita .....	42,04	43,34
1 dinar kuwaití .....	475,66	490,37

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 22 de agosto de 1983.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**22486** *ORDEN de 26 de mayo de 1983 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se mencionan.*

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento, relativos a Centros que, de hecho han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses en los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese con efectos de 10 de junio próximo para los Centros de Educación Preescolar y de principio de curso 1983/84 para los de Educación General Básica, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Oviedo*

Número de expediente: 8.835 - 9.588.  
Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Teresa de Avila». Domicilio: Pedro Duró, 4. Titular: María Luz Luciana Domínguez Simón. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

*Provincia de Badajoz*

Número de expediente: 16.026.  
Municipio: Valdecaballeros. Localidad: Valdecaballeros. Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe». Domicilio: Carretera de Castinblanco, sin número. Titular: Concepción Abril Ortiz. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

*Provincia de Huesca*

Número de expediente: 2.082.  
Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. Denominación: «Santo Angel Custodio». Domicilio: Coso Alto, 77. Titular: Angel Gari Larroy. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 7.659.  
Municipio: Lanaja. Localidad: Lanaja. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Iglesia, 1. Titular: RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

*Provincia de Madrid*

Número de expediente: 13.012.  
Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Belén». Domicilio: Arroyo Fontarrón, 43. Titular: María Teresa